



Academia de la Magistratura
Academia de la Magistratura

RESOLUCION DIRECTORAL N°067-2000-AMAG/DG

Jesús María, 16 de mayo de 2000

VISTOS:

El Memorandum N° 028-2000-AMAG/DG de la Dirección General, de fecha 21 de marzo pasado, respecto a la distribución y concentración de cursos en algunos profesores de la Academia;

La Resolución de la Dirección Académica N° 044-2000-AMAG/DA del 23 de marzo pasado y el Memorandum N° 0196-2000- AMAG-DA del 29 de marzo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del Memorandum N° 028-2000-AMAG/DG y el Memorandum N° 0196-2000- AMAG-DA, es necesario establecer medidas con respecto a la distribución de cursos y suscripción de contratos con los docentes, a fin de evitar su concentración;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Estado, establece que "ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente";

Que, el artículo el artículo 8° de la Ley Orgánica de la AMAG N° 26335, señala que la Dirección Académica es la encargada de formular y desarrollar los planes de estudios, dirigir las actividades y supervisar la designación del personal docente;

Que, la Academia de la Magistratura cuenta con el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) y Programa de Capacitación Académica para el Ascenso (PCA), así como el Proyecto de Educación a Distancia de Redes de Unidades Académicas, que son independientes para efectuar sus funciones y requerimientos;





Academia de la Magistratura

Que, los requerimientos de contratación de docentes corresponden a las necesidades del cumplimiento de las metas propuestas en el Plan Operativo y el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2000, que fueron aprobados en su debida oportunidad;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 016-98-CRG-AMAG se aprobó el Reglamento sobre el Régimen y Selección del Personal Docente de la Academia; y por Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 035-99-CRG-AMAG, se aprobó el Reglamento sobre el Régimen y Selección de Tutores de la Academia;

Que, la contundencia de las cifras aprobatorias del ejercicio de la docencia, expresada en las encuestas aplicadas a los discentes de la Academia, evidencia la necesidad de contar con determinados profesores, más aún cuando la excelencia en la formación académica y la calidad total de los cursos que se imparten, son las finalidades básicas y primordiales de la institución y constituyen un imperativo que nace de la Constitución Política del Estado;

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335; Estatuto de la Academia, aprobado por Resolución N° 01-94/AMAG-CD del 26 de diciembre de 1994, y conforme al Reglamento del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) aprobado por Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 014-99-CRG-AMAG, el Reglamento del Programa de Prácticas y Tutorías del Programa de Formación de Aspirantes aprobado por Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 018-99-CRG-AMAG, el Reglamento del Programa de Actualización y Perfeccionamiento (PAP) aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 013-99-CRG-AMAG, el Reglamento del Programa de Capacitación Académica para el Ascenso (PCA) aprobado por Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 011-99-CRG-AMAG y modificado por las Resoluciones de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 025 y 027-99-CRG-AMAG, el Reglamento del Proyecto de Educación a Distancia para Magistrados aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno de la AMAG N° 02-2000-AMAG-CRG,



Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER que el número máximo de contratos de ejecución y vigencia simultánea es de 03 (tres), para los profesores, tutores, consultores o conferencista de la Academia, sin perjuicio que a la conclusión de alguno de ellos, pueda proceder un nuevo vínculo contractual, siempre que su perfil profesional y/o desempeño académico, con relación a su conocimiento del tema, calidad expositiva y metodología, lo amerite.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que para suscribir un nuevo contrato con un docente que cuente con tres contratos vigentes en la Academia de la Magistratura, será necesario contar con la autorización expresa de la Dirección General, previa propuesta formal por la Dirección Académica, debiéndose señalar las razones de idoneidad académica que acrediten tal excepción.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría Administrativa elabore un Registro de Docentes mensualizado, que incluya a profesores, tutores, consultores o conferencistas de la AMAG. Dicha información deberá contener además, su desempeño académico, informado por la Dirección Académica, el Programa en el que presta servicios, el número y vigencia del contrato y los honorarios asignados.

Regístrese y Comuníquese,

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

DR. MANUEL MACEDO DIANDERAS

PRESIDENTE

COMISION DE REORGANIZACION Y GOBIERNO

DIRECTOR GENERAL

